

# La Comisión Nacional Bancaria y de Valores reanuda sus actividades durante la contingencia sanitaria provocada por el SARS Cov-2 (COVID-19)

Julio 2020

**Autores:** Vicente Corta Fernández, Arcelia Olea Leyva, Carlos Mainero Ruíz, Carlos González, Shaanty Rubio Gonzalez

El 15 de julio de 2020 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”)<sup>1</sup>, el Acuerdo por el cual se establecen medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la CNBV durante la contingencia sanitaria provocada por el SARS Cov-2 (COVID-19) (el “Acuerdo”).

El 26 de marzo de 2020, la CNBV publicó en el DOF el *Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19*,<sup>2</sup> mediante el cual la CNBV acordó suspender ciertos plazos de audiencias, trámites y procedimientos ante el mencionado órgano durante el periodo inicialmente comprendido, del 23 de marzo al 19 de abril de 2020. Dicho periodo fue prorrogado en diversas ocasiones, la última de ellas hasta el 15 de julio de 2020 (el “Periodo de Suspensión”), a través de acuerdos publicados por la CNBV en el DOF.<sup>3</sup>

Con la finalidad de continuar atendiendo los asuntos que habían quedado suspendidos durante el Periodo de Suspensión, el Acuerdo contiene diversas medidas administrativas que serán adoptadas por la CNBV mientras la contingencia sanitaria continúa, dentro de las cuales se incluyen, entre otras, las siguientes:

## Reanudación de cómputo de plazos

Reanudación del cómputo de plazos a partir del 16 de julio:

- Se reanuda a partir del **16 de julio de 2020** el cómputo de los plazos previstos para los trámites y procedimientos iniciados ante la CNBV, incluyendo las obligaciones que deben comunicarse o desahogarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la CNBV, en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

<sup>1</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5596753&fecha=15/07/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596753&fecha=15/07/2020)

<sup>2</sup> [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590567&fecha=26/03/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590567&fecha=26/03/2020)

<sup>3</sup> Mediante acuerdos publicados en el DOF el 17 y 28 de abril, el 29 de mayo y el 29 de junio de 2020, se amplió el término de la suspensión de plazos referidos al 30 de abril, al 30 de mayo, al 30 de junio y al 15 de julio de 2020, respectivamente.

- 
- Trámites y procedimientos previstos en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito correspondientes a sociedades financieras de objeto múltiple.

#### Reanudación del cómputo de plazos a partir del 3 de agosto de 2020:

- Sistemas y manuales de recepción y asignación de operaciones con valores (RINOS) correspondientes a instituciones de crédito y casas de bolsa.
- Toma de nota sobre metodologías y aranceles presentados para autorización por la cámara de derivados.
- Autorización de modificación a la documentación entregada para organizarse como organismos autorregulatorios reconocidos por la CNBV.
- Opinión al plan de continuidad de negocio (BCP, por sus siglas en inglés) y al análisis de impacto al negocio (BIA, por sus siglas en inglés) adoptados por las bolsas de derivados.

#### Reanudación del cómputo de plazos a partir del 17 de agosto de 2020:

- Todos los trámites y procedimientos que, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, Ley de Uniones de Crédito, Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y la Ley del Mercado de Valores para el caso de registro de Asesores en Inversiones, fueron iniciados después del 29 de marzo, y aquellos ingresados en el lapso entre el 16 de julio y el 17 de agosto de 2020.
- Solicitudes de autorización para organizarse y operar como una institución de tecnología financiera, incluyendo los ingresados con anterioridad al 29 de marzo de 2020.
- Requerimientos de información y documentación, órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas, transferencias o situación de fondos que formulen las autoridades judiciales, hacendarias federales y administrativas competentes, relativos a operaciones efectuadas por los clientes y usuarios de servicios financieros con las entidades.
- Autorizaciones de la CNBV para que las instituciones de crédito, casa de bolsa y sociedades financieras de objeto múltiple que mantengan un vínculo con instituciones de crédito puedan realizar la contratación de servicios de procesos operativos o administración de bases de datos y sistemas informáticos.
- Autorizaciones de la CNBV para que las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple puedan celebrar comisiones mercantiles con terceros.
- Programas de autocorrección ante el incumplimiento de la Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores, la Ley de Fondos de Inversión y las disposiciones de carácter general que emanen de ellas.
- Resoluciones de la CNBV respecto de los planes de excesos de límite de financiamiento que las instituciones de crédito deberán observar al otorgar financiamientos a una misma persona o grupo de personas.
- Modificación a la documentación presentada para organizarse y operar como calificadora de valores, proveedores de precios y sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores.
- Planes de contingencia de las instituciones de banca múltiple que no se consideren de importancia sistémica.
- Autorización de la CNBV a las metodologías internas para calcular el requerimiento de capital de las instituciones de crédito por su exposición al riesgo de crédito, y por el riesgo operacional.

---

### Reanudación del cómputo de plazos a partir de que se publique un nuevo acuerdo:

- Renovaciones de la inscripción en el Registro de Centro Cambiarios y Transmisores de Dinero en forma digital.
- Inicio de operaciones de nuevas entidades.
- Actualización de la autorización para actuar como operador de bolsa o apoderado.

### Presentación de documentación e información

La información que deba presentarse a la CNBV para sustanciar las solicitudes, trámites y procedimientos, o el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la CNBV, y que en términos de la normatividad aplicable no deba presentarse a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), Sistema de transferencia de Información sobre Valores (STIV) o Sistema de Transferencia de Información sobre Valores-2 (STIV-2) u otros medios electrónicos, deberá presentarse vía correo electrónico de lunes a viernes de 9 a.m. a 3 p.m., a las direcciones proporcionadas en el Acuerdo. Las unidades administrativas que reciban la información deberán acusar de recibido dentro de los dos días hábiles siguientes, asignando un folio para su identificación y seguimiento.

Todas las solicitudes y trámites que se presente vía correo electrónico deberán incluir la manifestación expresa del solicitante, aceptando que la resolución que tome la CNBV al respecto le sea notificada por éste mismo medio. Dicha resolución constará en oficio digitalizado, el cual tendrá plenos efectos jurídicos, y será enviado al correo electrónico del remitente y a los correos electrónicos proporcionados en la solicitud o trámite para tales efectos. Adicionalmente, el destinatario de la notificación deberá confirmar su recepción dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir del día en que se haya recibido el correo electrónico.

### Entrega física de información, documentación o reportes.

La ventanilla única de recepción y entrega de documentación de la oficialía de partes de la CNBV (“**Oficialía de Partes**”) se mantendrá cerrada, por lo que no se recibirá documentación física durante la vigencia del Acuerdo, en el entendido que la fecha de apertura de Oficialía de Partes será comunicada mediante publicación en la página web de la CNBV (<https://www.gob.mx/cnbv>).

Adicionalmente, en términos del Acuerdo, no será necesaria la entrega de la información o de los reportes físicos que hayan sido presentados de forma electrónica a la CNBV durante el Periodo de Suspensión, salvo que expresamente la Vicepresidencia correspondiente así requiera a la entidad o persona sujeta a supervisión.

### Requerimientos de información y visitas de inspección

Las resoluciones de requerimientos de información que formule la CNBV a las entidades financieras y demás personas sujetas a la supervisión de ésta, podrán notificarse y formularse mediante correo electrónico. Por su parte, los procedimientos de las visitas de inspección continuaran suspendidos, sin perjuicio que el Presidente de la CNBV ordene la realización de aquellas que considere necesarias por la situación particular de la entidad financiera o personas sujeta a supervisión de la CNBV.

---

White & Case, S.C.  
Torre del Bosque – PH  
Blvd. Manuel Avila Camacho #24  
11000 Ciudad de México  
Mexico

**T** + 52 55 5540 9600

En esta publicación, White & Case significa la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.

© 2020 White & Case LLP